



# Resolución Ministerial

233 -2018 MTC/01.02

Lima, 06 de abril de 2018

**VISTOS:** El Oficio RE (CLA) N° 2-15/4, del Presidente del Grupo de Trabajo Cumbre de las Américas del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Memorandum N° 747-2018-MTC/15, de la Dirección General de Transporte Terrestre, el cual contiene el Informe N° 245-2018-MTC/15.01, de la Dirección de Regulación y Normatividad; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2017-RE se declara de interés nacional el ejercicio por la República del Perú de la Presidencia del Proceso de Cumbres de las Américas durante el año 2017; incluyendo la realización de la VIII Cumbre de las Américas; así como sus actividades, reuniones y eventos preparatorios y conexos, que se llevarán a cabo en los años 2017 y 2018;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en adelante la Ley, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, con competencia normativa para dictar Reglamentos Nacionales, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, los numerales 32.1 y 32.2 del artículo 32 de la Ley establecen que todo vehículo de transporte automotor que circule por las vías públicas se encuentra obligado a exhibir la Placa Única Nacional de Rodaje, correspondiéndole al MTC establecer la clasificación, características y el procedimiento para su obtención;

Que, el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-MTC, en adelante el Reglamento, define a la Placa Única Nacional de Rodaje como aquel elemento de identificación vehicular durante la circulación de los vehículos por las vías públicas terrestres, estableciendo su clasificación y características, así como los procedimientos para su manufactura, obtención y expedición;

Que, el sub numeral 8.2.4 del numeral 8.2 del artículo 8 del Reglamento señala que la placa de exhibición identifica a los vehículos nuevos que requieran circular en las vías públicas terrestres antes de iniciar el proceso de su inmatriculación en el Registro de Propiedad Vehicular;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 del Reglamento, establece que la circulación de vehículos con placas de exhibición podrá realizarse durante las veinticuatro (24) horas del día;



Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento faculta al MTC para autorizar excepcionalmente, a través de una Resolución Ministerial, el uso de las placas de exhibición para identificar a los vehículos nuevos antes de su comercialización, cuando sean utilizados para el traslado de altos funcionarios y/o representantes de otros países que vienen a participar en eventos internacionales, pudiendo transportar en ellos a su personal o acompañantes dentro de la ciudad y durante las veinticuatro (24) horas del día;

Que, mediante el Oficio RE (CLA) N° 2-15/4 de fecha 4 de abril del 2018, el Presidente del Grupo de Trabajo de la Cumbre de las Américas solicita el apoyo del MTC para contar con treinta y cuatro (34) placas temporales que serán destinadas a los vehículos que trasladarán a los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados Miembros del sistema Interamericano que asistirán a la VIII Cumbre de las Américas, a realizarse en la ciudad de Lima del 10 al 14 de abril del 2018;

Que, la Dirección General de Transporte Terrestre a través del Memorándum N° 747-2018-MTC/15 hace suyo el Informe N° 245-2018-MTC/15.01 de la Dirección de Regulación y Normatividad, en el que señala que de acuerdo al marco legal vigente y ante el pedido formulado por el Presidente del Grupo de Trabajo de la Cumbre de las Américas corresponde colaborar con los Jefes de Estado y de Gobierno que asistirán a la VIII Cumbre de las Américas, por lo que es necesario autorizar excepcionalmente el uso de la placa de exhibición para treinta y cuatro (34) vehículos por un plazo de diez (10) días calendarios, contados a partir de la vigencia de la presente Resolución Ministerial;

Que, de acuerdo a los considerandos precedentes, es necesario autorizar excepcionalmente, el uso de la placa de exhibición para los treinta y cuatro (34) vehículos que trasladarán a los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados Miembros del sistema Interamericano que asistirán a la VIII Cumbre de las Américas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y, el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-MTC;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Autorización excepcional para el uso de la placa de exhibición**

1.1 Autorízase, excepcionalmente, el uso de la placa de exhibición para los treinta y cuatro (34) vehículos que transportan a los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados Miembros del sistema Interamericano que asistirán a la VIII Cumbre de las





# Resolución Ministerial

233-2018 MTC/01.02

Américas.

1.2 La asignación y vigencia de las placas de exhibición para los treinta y cuatro (34) vehículos es por un plazo máximo de diez (10) días calendarios, contados a partir de la vigencia de la presente Resolución Ministerial.

1.3 Las placas de exhibición asignadas a los treinta y cuatro (34) vehículos, pueden ser utilizadas para su circulación dentro de las veinticuatro (24) horas del día y dentro del plazo antes señalado. Vencido dicho plazo, las placas de exhibición deben ser devueltas para su custodia a la Entidad Administradora.



## Artículo 2.- Norma aplicable a la autorización excepcional de las placas de exhibición

La autorización excepcional del uso de las placas de exhibición dispuesta en la presente Resolución Ministerial se sujeta a lo establecido en el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-MTC, en todo lo no previsto en el presente dispositivo.



## Artículo 3.- Publicación

Publícase la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



**Regístrese, comuníquese y publíquese**

**EDMER TRUJILLO MORI**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones